

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00219-00. Sucesión Intestada De Menor Cuantía.

Demandante: Emiliano Toro Briñez actuando por medio de su señora madre Diana Patricia Briñez Bravo - Causante:
Jhon Deiby Toro Aguirre.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2239

Sevilla - Valle, cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA.
SOLICITANTE: EMILIANO TORM BRIÑEZ actuando por medio de su señora madre Diana Patricia Briñez Bravo.
CAUSANTE: JHON DEIBY TORO AGUIRRE.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2022-00219-00.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Tiene como fin, este pronunciamiento reagendar la fecha y hora programada para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes dejados por el causante, por haberse habilitado una fecha anterior, a fin de brindar celeridad a la presente causa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Cabe aclarar que en virtud a que en este asunto, se encontraban agotadas las actuaciones dispuestas en el auto que declaró abierto el proceso de Sucesión; esta instancia, a fin de dar el impulso pertinente, programó como fecha para la práctica de la diligencia de Inventarios y Avalúos, respecto de los bienes dejados por el causante **JHON DEIBY TORO AGUIRRE Q.E.P.D**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía **N° 1.116.130.528**; para el día veintinueve (29) de Marzo del próximo año 2023, lo cual no fue posible fijar con antelación, debido a que la agenda del Despacho se encontraba copada con otras diligencias agendadas con anterioridad; sin embargo teniendo en cuenta que se ha habilitado la fecha del 17 de Noviembre de este año, haciendo uso de las facultades y poderes oficiosos, para impulsar los procesos y brindar celeridad a la presente actuación, se considera pertinente, adelantar la celebración de la diligencia para la fecha señalada.

Por lo expuesto en líneas precedentes y sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REAGENDAR la diligencia de Inventarios y Avalúos del causante **JHON DEIBY TORO AGUIRRE**, toda vez que se ha habilitado una fecha anterior a la programada, con fines a impartir celeridad y brindar el impulso que en derecho corresponda.

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00219-00. Sucesión Intestada De Menor Cuantía.

Demandante: Emiliano Toro Briñez actuando por medio de su señora madre Diana Patricia Briñez Bravo - Causante:
Jhon Deiby Toro Aguirre.

SEGUNDO: En consecuencia, **FIJAR** como fecha para la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** de los bienes dejados por el causante **JHON DEIBY TORO AGUIRRE** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 1.116.130.528, el día **DIECISIETE (17)** del mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00)**.

TERCERO: PREVENIR al solicitante de este trámite y al apoderado judicial que lleva su representación para que atiendan las reglas que se enuncian a continuación:

- a. El inventario deberá ser elaborado por los interesados de mutuo acuerdo, en la medida de lo posible.
- b. **Deberá ser presentado en medio digital, formato Word y PDF para inclusión en el acta correspondiente (2 días anteriores a la diligencia, para celeridad del acto).**
- c. Se debe incorporar el soporte de los avalúos asignados a cada propiedad. (bien sea avalúo catastral o comercial, con vigencia al tiempo de la diligencia).
- d. Se debe de incorporar certificados de libertad y tradición, según se trate de inmuebles o muebles.
- e. Los demás previstos en el artículo 501 del C.G.P.
- f. Se previene a los abogados que participan en representación de los diferentes interesados, que deberán revisar si en el mandato conferido ostentan la facultad para realizar **EL TRABAJO DE PARTICIÓN**, en caso contrario deberá incorporar dicha faculta en la diligencia de inventarios y avalúos.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 188 DEL 08 DE
NOVIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff98f03d30ef1c745a23805b50e96675bb5685a151d69083dd776166bddb7b7**

Documento generado en 04/11/2022 03:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>